



#### **JUNTA DE GOBIERNO**

IMDUYV/61/JG/23

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓMITE DE ÉTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta Honorifica de la Junta de Gobierno como órgano máximo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus habitantes hace saber:

Que la licenciada Orquídea Ortega Ortíz, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad por lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 85, 112 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Federal en sus artículos 1o. y 133, el Estado Mexicano debe cumplir y observar los Tratados Internacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación y ratificados por el Poder Ejecutivo. En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción indica que, preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, los Estados han convenido promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.

B



Cada Estado miembro formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de

los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes; y con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO**. El 18 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la legislación secundaria que dio vida al Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, de igual forma, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear bases mínimas, para que todo órgano del Estado, establezca políticas eficaces de ética pública, y responsabilidad en el servicio público.

**TERCERO**. Que uno de los rasgos más importantes de la Administración Pública Municipal es la estrecha relación que existe entre el desempeño de sus servidores públicos y la obligación de informar a la ciudadanía de manera permanente, suficiente y veraz sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados, así como de los resultados obtenidos derivados de su aplicación. Su fundamento descansa en el Plan Municipal de Desarrollo Tizayuca 2020-2024, mismo que en su Eje 5 "Gobierno Abierto" y en el Eje transversal de Combate a la Corrupción, indican que el Municipio tendrá como finalidad promover esquemas de coparticipación al interior de todas las instituciones y fomentar el cumplimiento del Código de Ética, pues el objetivo general

X









del combate a la corrupción será: consolidar un gobierno moderno que garantiza la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas, un gobierno abierto que diseña, implementa y evalúa sus acciones de la mano de la sociedad y, un gobierno confiable donde se visualice que los servidores públicos trabajan siempre dentro de la legalidad y promueven un servicio público, la vocación de servir a la ciudadanía.

CUARTO. Que la ética en el servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, y en consecuencia, resulta trascendente para la administración pública contar con un código de ética para que de esta manera se pueda orientar el desempeño de los servidores públicos hacia las acciones benéficas para la sociedad, y recuperar la confianza de los ciudadanos en las Instituciones Gubernamentales, como única manera de lograr una administración sólida que cuente con la participación social como resultado de un buen desempeño de sus autoridades en total armonía con las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas", específicamente las enunciadas en las metas siguientes: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

**QUINTO**. Que basados en la responsabilidad permanente que tiene la Administración Pública Municipal de cara a la ciudadanía, se tiene a bien expedir los presentes Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética de este Instituto, los cuales tiene por objeto regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

Por las consideraciones señaladas en el ejercicio de mis facultades conferidas me permito expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

THE WAY

X

2



**PRIMERO**. Se constituye el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de que por su conducto se propicie la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, con el fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I. Bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de integridad en el ejercicio de la función pública, que el Comité de Ética debe llevar a cabo;
- III. Procedimiento de atención a consultas en materia de conflicto de intereses;
- IV. Instrumentos de evaluación del Comité de Ética.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;
- II. Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de forma puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas.
- III. Código de Ética: Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, e íntegro y cercano a la ciudadanía.
- IV. Comité de Ética: tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.
- V. **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Ente Público: El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

D



- VII. **Lineamientos:** Los lineamientos generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- VIII. **Junta de Gobierno:** Órgano supremo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- IX. Unidades Administrativas: se componen por la Dirección de Normatividad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas, Dirección General, Dirección de Planeación Territorial y Órgano Interno de Control, todas ellas de este Instituto.

**TERCERO.** Obligaciones de integridad del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el cumplimiento de los objetivos de los presente Lineamientos, el Instituto, deberá:

- I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes lineamientos;
- II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento del Comité de Ética.

### CAPÍTULO I De las obligaciones y atribuciones de Comité de Ética

CUARTO. Corresponde al Comité de Ética las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría;
- II. Presentar durante la anualidad, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Instituto, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría;
- III. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Instituto;
- IV. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- V. Determinar indicadores de cumplimiento del Código de Conducta;
- VI. Participar en las evaluaciones









- VII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VIII. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- IX. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- X. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Código de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XII. Dar seguimientos a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- XIV. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XV. Las demás que establezca la Secretaría del Comité y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

## CAPÍTULO II De la conformación del Comité de Ética

**QUINTO.** El Instituto deberá integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

El Comité de Ética se integrará con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control.

SEXTO. El Comité estará conformado por 8 miembros atendiendo a los siguiente:

I. Presidencia del Comité, deberá ser ocupada por el/la Titular del Instituto.





- II. Secretaría Técnica, deberá ser ocupada por el/la Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.
- III. Como vocales integrantes titulares que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Instituto, elegidos en cada uno de los siguientes niveles:
- a) Titular de las Direcciones de Área.
- b) Titular de las Jefaturas de departamento.
- c) Titular de las Coordinaciones de Área.
- d) Enlace, y
- e) Intendente.

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto.

**SÉPTIMO.** Suplencia. Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité designará a su suplente, quien asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.
- II. Para el caso de la Secretaría Técnica, será suplida por una persona que designe la Presidencia del Comité de Ética.
- III. Los titulares contarán con un suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes lineamientos, participarán en el Comité como asesores, y a su vez tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Cuando la Presidencia así lo autorice, podrá asistir a las sesiones del Comité como invitado con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día, para los cuales fueron invitados.

Las atribuciones señaladas en los presentes lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

OCTAVO. El Comité tendrá las funciones y atribuciones a que se refiere el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.











# CAPÍTULO III De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

**NOVENO. Proceso electivo**. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, el Titular del órgano Interno de Control deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos, y
- III. Difundir al interior del Instituto los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

Durante el proceso de elección, será obligación del Titular del Órgano Interno de Control, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

**DÉCIMO. Nominaciones**. Los servidores públicos de este Instituto podrán nominarse a si mismos o a otra persona de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los presentes lineamientos.

**DÉCIMO PRIMERO. Requisitos**. Las personas candidatas para integrar el Comité de Ética de este Instituto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Al momento de la elección, deberá contar con una antigüedad laboral mínima de 4 meses en el Instituto, sin importar el área a la cual este adscrito.
- II. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionado por faltas administrativas graves o por delitos en términos de la legislación penal.
- III. No ser sujeto de ningún procedimiento administrativo en el Órgano Interno de Control de este Instituto, por haber incurrido en alguna falta administrativa y por el que

8



se hubieren actualizado los artículos 77 y 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Revisión de requisitos. La Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, deberán cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

**DÉCIMO TERCERO. Difusión de las candidaturas**. La promoción de las candidaturas se realizará por el Titular del Órgano Interno de Control, privilegiando los medios electrónicos, por un período de **cinco días hábiles**.

**DÉCIMO CUARTO. Votaciones**. Concluido el periodo al que se refiere el numeral anterior, el personal del Instituto podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la Titular del Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

**DÉCIMO QUINTO. Conteo de votos**. Al concluir el proceso de votación, la Secretaría Técnica, realizara el conteo de los votos en un plazo máximo de **dos días hábiles.** Las personas que obtengan el mayor número de votos serán designadas como integrantes **titulares** en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como **suplentes**.

En caso de existir un empate, será designada la persona con mayor antigüedad en el Instituto o, en su defecto se determinará mediante sorteo.

**DÉCIMO SEXTO.** Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a los candidatos y personas integrantes del Instituto, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija a otra persona, que en este caso será el suplente quien se integrará con ese carácter.

0



**DÉCIMO SÉPTIMO. Designación por sorteo**. Para el caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, el Órgano Interno de Control con apoyo de la Presidencia del Comité, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

## CAPÍTULO IV Del funcionamiento del Comité de Ética

**DÉCIMO OCTAVO. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética**. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de intereses, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética.
- II. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- III. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- IV. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia:
- V. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- VI. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética.
- VII. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

CAPÍTULO V
De las sesiones del Comité de Ética









DÉCIMO NOVENO. Sesiones. Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera personal o virtual, y conforme a lo siguiente:

- I. El Comité sesionara válidamente cuando asistan como mínimo la mitad más uno, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.
- Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, tres integrantes propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el Presidente.
- Los acuerdos del Comité serán válidos reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMO. En lo no considerado en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto en el Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, debiendo fundamentar y motivar su resolución.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el acuerdo por el que se integra el Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca en su tercera edición Enero-Febrero 2023.













**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda para que realice los trámites correspondientes a la publicación de los presente Lineamientos en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

Dado en el domicilio legal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda en Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 28 días del mes de abril de 2023.

ASÍ LO APROBARON EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS INTEGRANTES, LA PRESIDENTA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, ARQUITECTA LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FERNANDO IRVING GARCIA SAMPERIO, LICENCIADO EN DERECHO ISAAC MONROY GARCIA, CIUDADANO JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, INGENIERA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO E INGENIERO CHIMALPOPOCA ZAMBRANO. QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO. LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES. QUE DA FE.

Presidenta de la Junta de

objerno

M. A. P. P. Susana Araceli Ángeles Quezada

Director Gener

L.D. Jorge Luis Martínez

Ángeles